



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Resciliación del Convenio de Mandato y deja sin efecto la Resolución Exenta N°412/2013 del Gobierno Regional. Proyecto "REPOSICIÓN POSTA SALUD RURAL LLIUCO, FREIRE" (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP N° 30073887-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 764 /

TEMUCO, 08 ABR. 2013

VISTOS:

1. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. El Proyecto: "REPOSICIÓN POSTA SALUD RURAL LLIUCO, FREIRE" (OBRAS CIVILES), CÓDIGO BIP N° 30073887-0.
3. El Convenio Mandato celebrado con fecha 25.02.2013, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Salud Araucanía Sur.
4. La Resolución Exenta N° 412, de fecha 28.02.2013, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio de Mandato, señalado en el número anterior.
5. El Memorando N° 253, de fecha 07.04.2013, del jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de La Araucanía, mediante el cual solicita la resciliación del citado convenio.
6. La Resciliación de Convenio Mandato suscrito con fecha 08 ABR. 2013....., entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Salud Araucanía Sur.
7. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
8. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
9. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25.02.2013, se suscribió Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Salud Araucanía Sur,



mediante el cual se había encomendado a este última, la ejecución del proyecto de inversión denominado: **“REPOSICIÓN POSTA SALUD RURAL LLIUCO, FREIRE” (OBRAS CIVILES), CÓDIGO BIP N° 30073887-0.**

2. Que, el citado convenio mandato fue aprobado por Resolución Exenta N° 412, de fecha 28.02.2013, del Gobierno Regional de la Araucanía.
3. Que, por Memorando del VISTO 5, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Encargado del Departamento Jurídico del Gobierno Regional de La Araucanía, se solicita resciliar el citado Convenio Mandato, por cambio en la Unidad Técnica a cargo de la ejecución del proyecto.
4. Que, en mérito de lo anterior, se hace necesario convenir una Resciliación de Convenio -Mandato, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Salud Araucanía Sur, respecto del proyecto señalado en el VISTOS 2°.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la Resciliación suscrita el **08 ABR. 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, en calidad de Unidad Técnica, por la cual se pone término, de común acuerdo, al Convenio Mandato suscrito el 25.02.2013, entre ambas instituciones referido al Proyecto: **“REPOSICIÓN POSTA SALUD RURAL LLIUCO, FREIRE” (OBRAS CIVILES), CÓDIGO BIP N° 30073887-0**, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**“RESCILIACIÓN CONVENIO MANDATO
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

En la comuna de Temuco, a **08 ABR. 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado, por su Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante el **“MANDANTE”**; y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, en adelante **“LA UNIDAD TÉCNICA”** o **“LA MANDATARIA”**, representada por su Directora Regional doña **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 969, comuna de Temuco, se ha convenido la siguiente resciliación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 25 de febrero del 2013, se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Salud Araucanía Sur, un Convenio Mandato en “Formato Tipo”, para la ejecución del Proyecto: **“REPOSICIÓN POSTA SALUD RURAL LLIUCO, FREIRE” (OBRAS CIVILES), CÓDIGO BIP N° 30073887-0.**
2. Por Resolución Exenta N° 412, de fecha 28 de febrero del 2013 del Gobierno Regional, se aprobó el Convenio Mandato, señalado en número anterior;
3. Por Memorando N° 253, de fecha 07.03.2013, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de La Araucanía, se solicita resciliar el



Convenio Mandato, en atención a que la Unidad Técnica encargada de la ejecución del proyecto, correspondiente a "Obras-Civiles" es la Dirección de Arquitectura; Manteniendo la adquisición de equipos y equipamiento al Servicio de Salud Araucanía Sur.

4. De acuerdo a lo anterior, se hace necesario convenir una Resciliación del Convenio-Mandato, señalado en el número 1º de esta cláusula.

SEGUNDO. RESCILIACIÓN:

Las partes, por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el Convenio Mandato de fecha 25.02.2013, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y al Servicio de Salud Araucanía Sur, aprobado por resolución singularizada en la cláusula primera número 2.

En consecuencia, ambas partes ponen término al Convenio indicado precedentemente, manifestando que no tienen ninguna reclamación que formularse el uno al otro, ni acciones que ejercer que pudieran derivarse de la misma, otorgándose recíprocamente el más amplio, total y completo finiquito.

TERCERO. VIGENCIA:

La presente Resciliación empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la última Resolución que lo aprueba.-

CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de la presente Resciliación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de la Sra. Directora Regional doña **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar a la Unidad Técnica, consta en el Decreto N° 120, de fecha 30.11.2010 del Ministerio de Salud.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La Resciliación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Unidad Técnica. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER, DIRECTORA REGIONAL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR."**

2º DÉJESE sin efecto la Resolución Exenta N° 412, de fecha 28.02.2013, del Gobierno Regional, referida en el VISTOS 4º, en atención a lo estipulado en cláusula SEGUNDO del instrumento que se aprueba.

3º DEJESE ESTABLECIDO que la Resciliación que se aprueba por esta Resolución, empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que la aprueba.

4° LIBÉRENSE los recursos comprometidos en la refrendación presupuestaria de la Resolución Exenta que se deja sin efecto por este acto administrativo.

5° NOTIFÍQUESE esta resolución a la Unidad Técnica, en conformidad a lo establecido en las normas pertinentes de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



AMM/HCK/CFC/RHB/CMP

Distribución:

- Servicio de Salud Araucanía Sur.
- División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Proceso de Inversiones.
- Archivo.





**RESCILIACIÓN CONVENIO MANDATO
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

En la comuna de Temuco, a 08 ABR. 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado, por su Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante el "**MANDANTE**"; y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, en adelante "**LA UNIDAD TÉCNICA**" o "**LA MANDATARIA**", representada por su Directora Regional doña **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 969, comuna de Temuco, se ha convenido la siguiente resciliación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 25 de febrero del 2013, se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Salud Araucanía Sur, un Convenio Mandato en "Formato Tipo", para la ejecución del Proyecto: "**REPOSICIÓN POSTA SALUD RURAL LLIUCO, FREIRE**" (**OBRAS CIVILES**), **CÓDIGO BIP N° 30073887-0**.
2. Por Resolución Exenta N° 412, de fecha 28 de febrero del 2013 del Gobierno Regional, se aprobó el Convenio Mandato, señalado en número anterior;
3. Por Memorando N° 253, de fecha 07.03.2013, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de La Araucanía, se solicita resciliar el Convenio Mandato, en atención a que la Unidad Técnica encargada de la ejecución del proyecto, correspondiente a "Obras-Civiles" es la Dirección de Arquitectura; Manteniendo la adquisición de equipos y equipamiento al Servicio de Salud Araucanía Sur.
4. De acuerdo a lo anterior, se hace necesario convenir una Resciliación del Convenio-Mandato, señalado en el número 1° de esta cláusula.

SEGUNDO. RESCILIACIÓN:

Las partes, por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el Convenio Mandato de fecha 25.02.2013, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y al Servicio de Salud Araucanía Sur, aprobado por resolución singularizada en la cláusula primera número 2.

En consecuencia, ambas partes ponen término al Convenio indicado precedentemente, manifestando que no tienen ninguna reclamación que formularse el uno al otro, ni acciones que ejercer que pudieran derivarse de la misma, otorgándose recíprocamente el más amplio, total y completo finiquito.



TERCERO. VIGENCIA:

La presente Resciliación empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la última Resolución que lo aprueba.-

CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de la presente Resciliación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de la Sra. Directora Regional doña **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar a la Unidad Técnica, consta en el Decreto N° 120, de fecha 30.11.2010 del Ministerio de Salud.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La Resciliación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Unidad Técnica.



MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECCION DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/RHB/CMP

